

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro	NOMBRAMIENTOS	<i>Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de profesional competente en la industria de seguros, por un término de seis (6) años.</i>
Sr. Domingo Nevárez Ramírez	NOMBRAMIENTOS	<i>Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de representante de los beneficiarios del seguro médico-hospitalario, por un término de seis (6) años.</i>
Lcdo. José M. Talavera del Valle	NOMBRAMIENTOS	<i>Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en representación de la región turística fuera de la zona metropolitana por un término de cuatro años.</i>
Sra. Adriana B. Ramírez	NOMBRAMIENTOS	<i>Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico como representante del sector privado por un término de cuatro años; y como Miembro de la empresa privada en la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico por un término de cuatro años.</i>
Sra. Rebecca Rivera Torres	NOMBRAMIENTOS	<i>Miembro Asociada de la Junta de Planificación para un término de cuatro años.</i>
Sr. José L. Valenzuela	NOMBRAMIENTOS	<i>Miembro Asociado de la Junta de Planificación para un término de cuatro años.</i>

Lcdo. Alberto del Valle Morales	NOMBRAMIENTOS	<i>Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, por el remanente de un término que vence el 22 de marzo de 2020.</i>
P. DEL S. 396 <i>(Por el señor Ríos Santiago)</i>	ASUNTOS MUNICIPALES <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i>	Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 31 de 2012, según enmendada, conocida como “Ley para Viabilizar la Reestructuración de las Comunidades de Puerto Rico”, con el propósito de ampliar las facultades de los municipios; y para otros fines.
P. DEL S. 521 <i>(Por el señor Rivera Schatz)</i>	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico crear y expedir una tablilla conmemorativa para vehículos de motor con el fin de reconocer y destacar la celebración del Centenario del Senado de Puerto Rico de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.
R. DEL S. 76 <i>(Por la señora López León)</i>	DESARROLLO DEL OESTE <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre los problemas de energía eléctrica que están afectando la carretera PR-102 en los sectores de Joyudas y Punta Arenas, y gran parte de la carretera PR-100 en el Municipio de Cabo Rojo.
P. DE LA C. 284 <i>(Por el representante Navarro Suárez)</i>	ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES <i>(Sin enmiendas)</i>	Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 146-1995, según enmendada, la cual crea el “Registro de Contratistas” adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor, a los fines de que la Agencia mantenga un Registro accesible al público en sus oficinas y además publique en su página de Internet la información relativa a querellas que se generen en contra de contratistas por razón de incumplimiento o que el trabajo resulte defectuoso y en la que las determinaciones del Departamento sean finales, firmes; y para otros fines relacionados.
P. DE LA C. 878 (A-25) <i>(Por los Miembros de la Delegación del PNP)</i>	REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA <i>(Con enmiendas en el Decrétase)</i>	Para enmendar los Artículos 3, 10, 12 y 13 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”, a los fines de incluir los servicios de turismo médico y facilidades de telemedicina como parte de los servicios elegibles bajo la Ley; eliminar restricciones burocráticas y requisitos que limitan

la concesión de incentivos contributivos a los solicitantes de éstos, con el fin de promover mayor participación de aquellas personas que desean invertir para exportar sus servicios fuera de la Isla, en aras de fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

CE
RECIBIDO JUN 6/17 PM 3:21

SECRETARIA SENADO DE P.R.

**Nombramiento del
Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro como
Miembro de la Junta de Directores de la Administración de
Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de
profesional competente en la industria de seguros, por un
término de seis (6) años**

INFORME

6 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de profesional competente en la industria de seguros, por un término de seis (6) años.

El pasado 9 de marzo de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de profesional competente en la industria de seguros, por un término de seis (6) años.

0079

Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (A.S.E.S.)” en su Artículo 4, Sección 3 dispone lo siguiente: “La Junta de Directores de la Administración estará compuesta por once (11) miembros. Seis (6) de ellos serán miembros ex officio y cinco (5) serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado.”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro nació en el Municipio de Maunabo. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Guaynabo junto a su esposa Janet M. Pujol Rodríguez. El nominado tiene cinco hijos, a saber; Elba, Marel, Marcos, Christian y Juan Carlos.

Para el año 1969 obtuvo un bachillerato en Economía de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Luego para el año 1971 completó el grado de maestría en Administración de Empresas de La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 1965 al 1970 se desempeñó como Gerente de Distrito en *Texaco PR, Inc.* Luego para los años 1970 al 1980 trabajó como Vicepresidente Corporativo de Ventas y Mercadeo, y luego como Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de todas las Subsidiarias de la Cuenca del Caribe y División de Exportación en *Puerto Rican Cement Co., Inc.* Para los años 1981 al 1985 fue Presidente y Accionista en *Style Caribe Carrier Corp.* Posteriormente para los años 1985 al 1987 laboró como Representante de Seguros de Vida en *Confederation Life Insurance of Canada.* Luego para los años 1987 al 1990 fungió como Vicepresidente de la División de Beneficios en la Cooperativa de Seguros de Vida de Puerto Rico (COSVI). Para los años 1990 al 2001 fue Vice Presidente Senior de Ventas y Mercadeo de *Triple-S, Management Corporation.* Posteriormente para los años 2001 al 2008 fungió como Presidente, Director General y Director del Consejo de Administración de La Cruz Azul de Puerto Rico, Inc. Para los años 2008 al 2017 fue Presidente,



Socio y Miembro de la Junta en GBC, Inc. A su vez, desde el año 2008 al presente se desempeña como Agente Representativo en *Redbridge Network & Healthcare Inc.* Al mismo tiempo labora como Consultor de Negocios para *Popular Insurance.*

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en tomo a la nominación del Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Ing. Ángel Rivero Serra, Ingeniero Civil y vecino, quien describió al nominado como una persona sociable, íntegra, excelente padre y vecino.

- Ing. Ángel Rivero Cervera, Ingeniero Civil y vecino, quien expresó que el señor Vidal Gámbaro es una persona responsable, íntegra, comprometida e inteligente.
- Sr. Ignacio Veloz Camejo, empresario y amigo, quien indicó que el nominado es una persona estricta, íntegra, inteligente y capacitada.
- Sr. Nelson Ramírez, Presidente del Centro Unido de Detallistas y amigo, quien manifestó que el Sr. Marcos A. Vidal es una persona inteligente, profesional y comprometida.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con cincuenta y dos (52) años de servicio, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Marcos A. Vidal Gámbaro como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de profesional competente en la industria de seguros, por un término de seis (6) años.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

SENADO DE PUERTO RICO

lee
RECIBIDO JUN 8 17 PM 3:20
SECRETARIA SENADO DE P.R.

**Nombramiento del
Sr. Domingo Nevárez Ramírez como
Miembro de la Junta de Directores de la Administración de
Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de
representante de los beneficiarios del seguro médico-
hospitalario, por un término de seis (6) años**

INFORME

de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Domingo Nevárez Ramírez recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de representante de los beneficiarios del seguro médico-hospitalario, por un término de seis (6) años.

El pasado 9 de marzo de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Domingo Nevárez Ramírez recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de representante de los beneficiarios del seguro médico-hospitalario, por un término de seis (6) años.

Q

0077

Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (A.S.E.S.)” en su Artículo 4, Sección 3 dispone lo siguiente: “La Junta de Directores de la Administración estará compuesta por once (11) miembros; seis (6) de ellos serán miembros ex officio y cinco (5) serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado.”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Domingo Nevárez Ramírez nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Toa Baja junto a su esposa la Sra. Sandra M. Díaz Maldonado. La pareja tiene dos hijos; Chalie y Alejandro.

Para el año 1978 obtuvo un bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 1980 completó el grado de Maestría en Administración de Servicios de Salud de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 1981 al 1982 trabajó como Administrador en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Cataño, y Administrador Asociado del Hospital de Psiquiatría de Río Piedras. Posteriormente para los años 1983 al 1985 fue Administrador Asociado de *Cupey Hospital and Nursing Home* a/k/a Hospital San Gerardo. Para los años 1985 al 1986 se desempeñó como Administrador del Hospital Wilma N. Vázquez. Luego para los años 1986 al 1989 fue Administrador Asociado del Hospital Auxilio Mutuo. Posteriormente para los años 1989 al 1991 laboró como Administrador del Hospital Dr. Federico Trilla (Hospital de Área de Carolina). Para los años 1991 al 2000 fue Director Ejecutivo del Hospital San Francisco. Luego para los años 2000 al 2005 fue Administrador del Hospital de la UPR. Para los años 2005 al 2007 fungió como Vicepresidente



Auxiliar de Proveedores de *Medical Card System*. Posteriormente para los años 2007 al 2009 trabajó como Administrador del *Puerto Rico Children's Hospital* de Bayamón. Después para los años 2009 y 2010 se desempeñó como Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Para el año 2011 ofreció servicios de consultoría y administración a diferentes organizaciones, a saber; Mennonite Hospital System, Servicios Médicos Universitarios, Inc. /Hospital UPR y al Centro de Diabetes para Puerto Rico. Para los años 2013 y 2014 fue Director Ejecutivo de Servicios Médicos Universitarios, Inc. / Hospital UPR, y Coordinador de Cumplimiento de Plan de Salud de Menonita. Desde el año 2014 al presente se desempeña como Director Ejecutivo del Hospital Metropolitano de San Juan.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Domingo Nevárez Ramírez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Domingo Nevárez Ramírez, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en tomo a la nominación del Sr. Domingo Nevárez Ramírez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.



También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Juan Negrón Ocasio, Artesano y Comerciante, quien describió al nominado como una persona profesional, inteligente, comprometida, cooperadora, tranquila y servicial.
- Sr. Joel Concepción Maysonet, quien expresó que el señor Nevárez Ramírez es excelente vecino y amigo. Indicó que el nominado es una persona responsable, servicial y trabajadora.
- Dr. Ramón Vidal Faudiño, Médico Internista, quien manifestó que el Sr. Domingo Nevárez es una persona extraordinaria y sumamente profesional, recta y competente.

Cabe destacar que todos entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Sr. Domingo Nevárez Ramírez como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de representante de los beneficiarios del seguro médico-hospitalario.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de treinta y seis (36) años de experiencia en el servicio público y privado en el área de la salud, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.



La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Domingo Nevárez Ramírez, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en calidad de representante de los beneficiarios del seguro médico-hospitalario, por un término de seis (6) años.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

SENADO DE PUERTO RICO

ll
RECIBIDO JUN 17 PM 2:32

SECRETARIA SENADO DE P.R.

**Nombramiento del
Lcdo. José M. Talavera del Valle como
Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de
Turismo de Puerto Rico en representación de la región
turística fuera de la zona metropolitana por un término de
cuatro años**

INFORME

6 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José M. Talavera del Valle recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en representación de la región turística fuera de la zona metropolitana por un término de cuatro años.

El pasado 9 de enero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. José M. Talavera del Valle recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en representación de la región turística fuera de la zona metropolitana por un término de cuatro años.

ok

La Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", dispone lo siguiente en su Artículo 3: "La Junta se compondrá de los siguientes siete (7) miembros: el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, o un representante designado, quien deberá tener la capacidad, conocimiento y poder de toma de decisiones para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituye; y seis (6) ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por un término de cuatro años con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico;...".

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José Miguel Talavera del Valle nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Dorado junto a su esposa la Dra. Dalitza M. Álvarez Valentín y su hijo; José Miguel.

Para el año 2005 obtuvo un bachillerato en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Luego para el año 2010 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Cabe destacar que el nominado cuenta con una licencia de la Abogacía y Notaría. Además cuenta con una licencia como Contador Público Autorizado.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 2003 trabajó como Gerente Operacional y Contable en Estancias Talavera and Vaquerías Talavera. Para verano del año 2009 fungió como Ayudante Legal en La Fortaleza. Para los años 2009 al 2010 fue Estudiante Practicante en la Clínica de Ayuda Legal de la Universidad de Puerto Rico. Luego para el año 2010 se desempeñó como Asistente Especial de la oficina del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Posteriormente para el año 2012 fue Director de la División de Inversiones e Incentivos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Desde el año



2013 al presente se desempeña en la práctica privada de la abogacía en *Talavera-Del Valle, LLC* y en *Caribbean Legal Advisors, LLC*.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José M. Talavera del Valle. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. José M. Talavera del Valle, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en representación de la región turística fuera de la zona metropolitana.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en tomo a la nominación del Lcdo. José M. Talavera del Valle, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Lcdo. Rubén Santiago Olivo, Abogado y amigo del nominado, quien describió al licenciado Talavera Del Valle como una persona responsable y comprometida. El entrevistado entiende que el nominado puede aportar favorablemente al desarrollo de la Isla.



Por otro lado, se entrevistó al Sr. José Nieves Torres, amigo, quien manifestó que el nominado es un excelente ser humano, tremendo amigo y responsable.

Cabe destacar que los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. José M. Talavera del Valle como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en representación de la región turística fuera de la zona metropolitana.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con catorce (14) años de servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. José M. Talavera del Valle, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en representación de la región turística fuera de la zona metropolitana por un término de cuatro años.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


RECIBIDO JUN 6 17 PM 3:23
SECRETARIA SENADO DE P.R.

**Nombramiento de la
Sra. Adriana B. Ramírez
como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de
Comercio y Exportación de Puerto Rico como representante
del sector privado por un término de cuatro años; y como
Miembro de la empresa privada en la Junta de Directores de
la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico por un
término de cuatro años**

INFORME

 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Adriana B. Ramírez recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico como representante del sector privado por un término de cuatro años; y Miembro de la empresa privada en la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico por un término de cuatro años.

El pasado 9 de enero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Adriana B. Ramírez como



Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico como representante del sector privado por un término de cuatro años; y como Miembro de la empresa privada en la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico por un término de cuatro años.

De otra parte la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico” dispone en su Artículo 8 lo siguiente: “...Además, formarán parte de la Junta tres (3) representantes del sector privado, uno de los cuales representar[á] al sector de pequeños y medianos empresarios en el mercado local y otro representar[á] al sector de pequeños y medianos empresarios en el mercado exterior, y un representante de una universidad pública o privada debidamente acreditada por las instituciones pertinentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ser nombrados por la Gobernadora de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado...”.

La Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico en su Artículo 4, dispone lo siguiente: “ Los poderes de la Compañía se ejercerán y su política se determinará por una Junta de Directores, en adelante “la Junta”, integrada por siete (7) miembros, compuesta por el Secretario, quien será su presidente; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; el Secretario de Hacienda; el Presidente de la Junta de Planificación; y tres miembros de la empresa privada a ser nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado...”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la nominada.



I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Adriana B. Ramírez Martínez nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en dicho municipio junto a su esposo el Ing. Nestor Nadal Roselló y su hija; Cecilia Renée.

Para el año 2004 obtuvo un Bachillerato en Ciencias y un Minor en Italiano de *Georgetown University* en *Washington, DC*. Luego para el año 2007 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 2007 laboró como *Associate Corporate and Real Estate and Commercial Finance Practice Group* en *McConnell Valdés LLC*. Posteriormente para el año 2009 fue Asesora Legal del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Luego para el año 2010 fungió como Asesora Legal General en la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. Desde el año 2012 al presente labora en *Abarca Health, LLC*. En dicha oficina ha ocupado diversas posiciones, a saber; Asesora Legal General, Jefa de Cumplimiento y Vice Presidenta de Asuntos Legales y Regulatorios.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Adriana B. Ramírez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Adriana B. Ramírez, ocupar el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de



Comercio y Exportación de Puerto Rico como representante del sector privado; y como Miembro de la empresa privada en la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Adriana B. Ramírez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada se entrevistó a la Sra. Ada I. Casiano Figueroa, Jefa de Cumplimiento de Banca en el Fairfield County Bank y amiga de la nominada, quien expresó que la Lcda. Adriana B. Ramírez siempre se ha distinguido por ser excelente profesional, inteligente y trabajadora. La entrevistada añadió que la nominada posee buenas destrezas para trabajar en equipo.

Por otro lado, fue entrevistada la Sra. Dennisse Díaz Mercado, vecina de la nominada, quien describió a la licenciada Ramírez Martínez como una persona responsable, amigable, inteligente y juiciosa.

Cabe destacar que los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Sra. Adriana B. Ramírez Martínez como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico como representante del sector privado; y como Miembro de la empresa privada en la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de diez años (10) de experiencia en el servicio

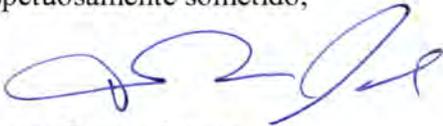


público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Adriana B. Ramírez como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico como representante del sector privado por un término de cuatro años; y como Miembro de la empresa privada en la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico por un término de cuatro años.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ce
RECIBIDO JUN 6 '17 PM 3:30

SECRETARIA SENADO DE P.R.

**Nombramiento de la
Sra. Rebecca Rivera Torres como
Miembro Asociada de la Junta de Planificación para un
término de cuatro años**

INFORME
6 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rebecca Rivera Torres recomendando su confirmación como Miembro Asociada de la Junta de Planificación para un término de cuatro años.

El pasado 9 de enero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Rebecca Rivera Torres recomendando su confirmación como Miembro Asociada de la Junta de Planificación para un término de cuatro años.

La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", dispone lo siguiente en su Artículo 5: "La Junta se compondrá por siete (7) miembros asociados, los cuales serán nombrados por el

A

0059

Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico....”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Nombramientos, celebró Vista Pública el miércoles, 24 de mayo de 2017. En dicha vista pública, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Sra. Rebecca Rivera Torres.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Rebecca Rivera Torres nació en el municipio de Bayamón. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Toa Alta junto a su esposo el Sr. Luis A. Sánchez Marrero y su hijo, Armando.

Para el año 1997 obtuvo un Bachillerato en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2001 obtuvo el grado de Maestría en Planificación Regional en la Universidad de Massachusetts. Cabe destacar que la nominada cuenta con una licencia como Planificadora Profesional.

Del historial profesional de la designada se desprende que para los meses de enero a mayo, del año 1997, laboró como Analista Económica en la Junta de Planificación de Puerto Rico. Posteriormente, para septiembre del año 1997 hasta el año 1999, trabajó como asistente de investigación y enseñanza de la Universidad de Massachusetts. Para los años 2000 al 2002 fue Coordinadora Académica de la Universidad Central de Bayamón. Luego para los años 2002 al 2005 trabajó como Analista de Planificación IV en la Junta de Planificación de Puerto Rico. Para los años 2005 al 2016 fungió como Directora del Departamento de Planificación, Vivienda, Programas Federales y Uso y Manejo de Terrenos del Municipio de Toa Baja. Desde enero del corriente año al presente se desempeña como Miembro Asociada de la Junta de Planificación.



II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Rebecca Rivera Torres. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Rebecca Rivera Torres, ocupar el cargo de Miembro Asociada de la Junta de Planificación. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación Psicológica:

La Sra. Rebecca Rivera Torres fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que la Sra. Rebecca Rivera Torres posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Rebecca Rivera Torres, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.



De entrada, fueron entrevistados varios funcionarios de la Junta de Planificación en torno a la nominación, a saber:

- Sra. María del C. Gordillo Pérez, Presidenta de la Junta de Planificación, quien manifestó que conoce a la nominada desde el año 2002 cuando se desempeñó como Analista de Planificación de la Junta de Planificación y luego como Directora de la Oficina de Planificación del Municipio de Toa Baja. La entrevistada expresó que la señora Rivera Torres fue una de las personas recomendadas por ella al Señor Gobernador, para formar parte del nuevo equipo de trabajo.
- Sra. María Juarbe, Secretaria Personal de la Presidenta de la Junta de Planificación
- Sra. Aida Torres, Ayudante Especial
- Sra. Ana Hilda Peña Cepero, Ayudante Especial de la Presidenta y Administradora de Sistema de Oficina II
- Sra. Ana María Corrada Márquez, Directora Ejecutiva Auxiliar
- Sr. Pablo Collazo Cortez, Asesor de la Junta
- Lcdo. Héctor Morales Martínez, Director de la División Legal

Como cuestión de hecho, todos los entrevistados describieron a la nominada como una profesional muy capacitada, afable y respetuosa con todos.

De otra parte, fueron entrevistados varios funcionarios del Municipio de Toa Baja, a saber:

- Sra. Isabel Betancourt, Oficina de Planificación
- Sr. Nelson Pinero Navedo, Oficina Planificación
- Sr. Orlando Vargas Ortega, Oficina Finanzas
- Sra. Carmen Rivera Morales, Transporte Colectivo
- Lcdo. Carlos Santiago Tavárez
- Manuel Otero Martínez, Asesor Económico y Presupuestario

Todos los entrevistados describieron a la Sra. Rebecca Rivera Torres como una persona profesional, cordial, justa, inteligente, recta y capacitada.

Por último, se entrevistaron varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Luis Sánchez, esposo de la nominada, quien manifestó que la señora Rivera Torres es una excelente hija, madre y esposa.
- Sr. Arturo Morales, vecino
- Sr. Walter Rivera, vecino
- Sra. Ruth Vélez, vecina

Los vecinos manifestaron que la nominada es una persona trabajadora y excelente madre. Añadieron que es una excelente vecina de quien no tienen queja alguna, y que siempre está en la mejor disposición de ayudar a sus vecinos.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Sra. Rebecca Rivera Torres como Miembro Asociado de la Junta de Planificación.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el miércoles, 24 de mayo de 2017; a la cual fue citada y compareció la nominada Miembro Asociada de la Junta de Planificación, Sra. Rebecca Rivera Torres, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre la Junta de Planificación. Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por su Vice - Presidente, Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, estuvo presente el Hon. Cirilo Tirado Rivera.

De entrada, en la vista pública la nominada comenzó exponiendo sobre su trayectoria profesional. Indicó que laboró en el Programa de Planificación Física, área de Consultas sobre Usos de Terrenos y como Analista de Planificación IV, para los años 2002 al 2005 en la Junta de Planificación. Durante esos años realizó estudios, análisis y evaluación de las consultas de ubicación de proyectos públicos y privados; examinó la infraestructura existente, los impactos



económicos y ambientales; evaluó los planes de expansión, los Reglamentos de Planificación y los Planes de Ordenamiento Territoriales.

Luego para los años 2005 al 2006 trabajó como Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Toa Baja. Como parte de sus funciones preparó planes para el desarrollo de proyectos que proveyeron servicio y beneficio a los ciudadanos; representó al Alcalde en reuniones, foros y actividades oficiales; estableció y mantuvo relaciones con las agencias y organizaciones comunitarias para alcanzar beneficios para los residentes; supervisó áreas de trabajo; participó de vistas públicas y conversatorios con las comunidades para explicar los procesos de planificación, escuchó los afectados por proyectos y logró consenso en el diseño de proyectos. La nominada destacó que algunos de los logros alcanzados a nivel municipal fueron la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial y seis revisiones parciales al Plan de Ordenamiento; planificación, implementación y el desarrollo de los Sistemas de Transporte Colectivo.

Por otro lado, la Sra. Rebecca Rivera Torres, destacó algunas iniciativas que se propone atender en la Junta de Planificación, a saber:

- Uniformará la reglamentación sustantiva de calificación para que se utilice la misma nomenclatura o lenguaje en todos los municipios.
- Revisará la reglamentación vigente respecto a usos de terreno a fin de reconsiderar los usos permitidos en los distritos de calificación para dar mayor flexibilidad a los usos ministeriales.
- Maximizará el geo-localizador (GIS) para que sirva de sistema para la toma de decisiones en todo el gobierno.
- Actualizará las matrices de datos y reenfocherà el área de Planificación Económica para que genere proyecciones más precisas con los datos económicos. Indicó la nominada que para lograr dicha actualización la Junta de Planificación se encuentra trabajando con el *Bureau of Economic Analysis* (BEA) del Departamento del Comercio de Estados Unidos.
- Promoverá iniciativas estratégicas de desarrollo económico más allá de la zona metropolitana de San Juan, sobre 500 iniciativas a través de todo Puerto Rico conocido como Puerto Rico Estratégico. Según la designada, dicha iniciativa será coordinada

mediante un “task force” que permitirá la rápida tramitación con el objetivo de manejar todos los proyectos emblemáticos, críticos y de carácter urgente relacionados a mejorar la infraestructura de Puerto Rico. Para dicha iniciativa la Junta de Planificación adoptó el Reglamento Conjunto Especial para la evaluación y permisos de proyectos durante un Estado de Emergencia declarado al amparo de la Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2000, según enmendado (Reglamento de Planificación Número 36).

- Establecer métodos de medición de la economía, retomando el Plan de Inversión a Cuatro Años (PICA).
- Publicar mensualmente la Revista Resumen Económico donde se publicará el Índice Coincidente de la Actividad Económica y temas variados.

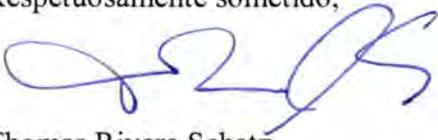
IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de veinte (20) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Rebecca Rivera Torres, como Miembro Asociada de la Junta de Planificación para un término de cuatro años.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Sr. José L. Valenzuela
Como Miembro Asociado de la Junta de Planificación
para un término de cuatro años**

cel
RECIBIDO JUN 17 PM 3:31
SECRETARIA SENADO DE P.R.

INFORME

6 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. José L. Valenzuela recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta de Planificación para un término de cuatro años.

El pasado 9 de enero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. José L. Valenzuela recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta de Planificación para un término de cuatro años.

La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", dispone lo siguiente en su Artículo 5: "La Junta se compondrá por siete (7) miembros asociados, los cuales serán nombrados por el



0061

Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico....”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. José L. Valenzuela Vega nació en el Municipio de Ponce. Actualmente reside en el Municipio de Trujillo Alto junto a la Sra. Vanessa del Carmen Venegas Rodríguez. La pareja tiene dos hijos; Cristina Vanessa y Ricardo José.

Para el año 1997 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Ambientales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2015 completó el grado de Maestría en Manejo de Riesgo Ambiental de la Universidad Metropolitana de Puerto Rico, Recinto de Cupey. Cabe destacar que el nominado posee un Certificado de Administrador de Valles Inundables (CFM), otorgado por la Asociación de Administradores Estatales de Valles Inundables (ASFPM).

Para los años 1998 al 1999 el Sr. José L. Valenzuela se desempeñó como Instructor Ambiental en el Instituto de Entrenamiento Ambiental de la Planta de Energía Eco Eléctrica en Guayanilla. A su vez, para los años 1998 al 2000 trabajó como Analista de Sistemas de Información Geográfica de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Posteriormente para los años 2000 al 2005 fungió como Subdirector y Especialista en Recursos Naturales de la Oficina de Planificación Territorial del Municipio de Ponce. También para los años 2004 al 2005 fue Profesor en el Departamento de Ciencias Ambientales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Luego para los años 2005 al 2007 fue Director Ejecutivo del Departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Económico del Municipio de Ponce. Posteriormente para los años 2007 al 2009 laboró como Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Externos en el Municipio de Ponce. Para los años 2009 al 2012 fue Asesor del



Gobernador de Puerto Rico en las áreas de Energía, Medioambiente e Infraestructura. Luego para los años 2013 al 2016 se desempeñó como Socio de la firma de Consultores *Camino Consulting Group LLC*. Desde enero del corriente año al presente funge como Miembro Asociado de la Junta de Planificación.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. José L. Valenzuela. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. José L. Valenzuela, ocupar el cargo de Miembro Asociado de la Junta de Planificación. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. José L. Valenzuela, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral y referencias personales. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de la Rama Judicial.

De entrada, fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:



- Lcda. Doria Díaz Rivera, Abogada, quien describió al nominado como una persona inteligente. La entrevistada expresó que el señor Valenzuela Vega posee los conocimientos y domina la materia de planificación.
- Sr. Ibraim Pagán Alvarado, Gerente en el Banco Popular de Puerto Rico, quien manifestó que el nominado es una persona responsable, excelente ser humano, intachable, respetuoso y trabajador.
- Ing. Larry Marini Vázquez, Ingeniero, quien expresó que el señor Valenzuela Vega es una persona seria, competente, responsable y de buenos sentimientos.
- Ing. Efraín Paredes, Ingeniero, quien indicó que el nominado es excelente profesional y responsable.
- Planificador Joel O. Meléndez, Planificador en PRXtreme Corp., quien manifestó que el Sr. José Valenzuela es una persona motivadora, analista y buen supervisor.

Como se puede observar, todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Sr. José L. Valenzuela Vega como Miembro Asociado de la Junta de Planificación.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el miércoles, 24 de mayo de 2017; a la cual fue citado y compareció el nominado Miembro Asociado de la Junta de Planificación, Sr. José L. Valenzuela Vega, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre la Junta de Planificación. Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por su Vice - Presidente, Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, estuvo presente el Hon. Cirilo Tirado Rivera.

De entrada, en la vista pública, el Sr. José Valenzuela comenzó destacando algunos de los proyectos que se propone implantar en la Junta de Planificación:

- Establecer métodos de medición de la economía;
- Retomar el desarrollo del Plan de Inversión a Cuatro Años (PICA);

- Modelar las proyecciones económicas con la intención de mantener a la ciudadanía y sectores interesados, informados en asuntos económicos;
- Ampliar la utilización del sistema de información geográfica de manera que sea una herramienta para la toma de decisiones tanto en el sector público, como en el privado;
- Comunicación con los municipios con el propósito de revisar los POT en cumplimiento con las disposiciones de la ley de reforma de permisos recientemente aprobada, Ley 19-2017;
- Mejorar la capacitación del personal técnico de la Junta, la Oficina de Gerencia de Permisos y los Municipios con oficinas de permisos, en cuanto al manejo de las áreas con riesgos a inundaciones, esto en un esfuerzo integrado con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA), según se dispone en la Ley 19-2017;
- Revisar el Reglamento Conjunto para atemperar el mismo a las realidades del presente;
- Colaborar con el Coordinador de Revitalización en los procesos de definir los proyectos de infraestructura crítica a ser presentados a la Junta de Supervisión Fiscal.

El nominado concluyó expresando que su experiencia profesional le ha permitido desarrollar múltiples destrezas, incluyendo, pero sin limitarse a la formulación de política pública desde distintas perspectivas como la ambiental, energética y de planificación.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de diecinueves (19) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.



La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. José L. Valenzuela como Miembro Asociado de la Junta de Planificación.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

U
RESOLUCION JUN 17 2017
SECRETARIA GENERAL DE T

**Nombramiento del
Lcdo. Alberto del Valle Morales como
Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, por el
remanente de un término que vence el 22 de marzo de 2020**

INFORME

de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Alberto del Valle Morales recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, por el remanente de un término que vence el 22 de marzo de 2020.

El pasado 9 de marzo de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Alberto del Valle Morales recomendando su confirmación como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, por el remanente de un término que vence el 22 de marzo de 2020.

Por otro lado, la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley Sobre Política Publica Ambiental" en su Artículo 7 dispone lo siguiente: "Se crea, adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental. La

A

0078

Junta se compondrá de tres (3) miembros asociados, los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico...”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Alberto del Valle Morales nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente el nominado reside en el Municipio de San Juan.

Para el año 1996 obtuvo un Bachillerato en Mercadeo de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Luego para el año 1999 completó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos. Para el año 2000 fue admitido al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 2000 al 2003 laboró en la práctica privada de la abogacía. Posteriormente para los años 2003 al 2009 fue Asesor Legal de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Desde el año 2010 al presente se desempeña como Administrador de San Patricio Physical Rehabilitation Center. A su vez, desde el año 2009 al presente labora en la práctica privada de la abogacía.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.



(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Alberto del Valle Morales. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Alberto del Valle Morales ocupar el cargo de Miembro de la Junta de Calidad Ambiental. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de Lcdo. Alberto del Valle Morales, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información en el Portal de la Rama Judicial.

De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Normis Quintero Goytia, amiga del nominado, quien indicó que el licenciado Del Valle Morales es una persona honesta, vertical e intachable.
- Sr. Rubén Flores Marzan, Ex-presidente de la Junta de Planificación, quien describió al nominado como una persona profesional e íntegra. El entrevistado indicó que el Lcdo. Alberto Del Valle posee amplio conocimiento en materias ambientales y de permisos.
- Sr. Juan I. Valentín, amigo, quien manifestó que el nominado es una persona seria, trabajadora, comprometida e íntegra.

Como se observa, todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Alberto del Valle Morales como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, por el remanente de un término que vence el 22 de marzo de 2020.



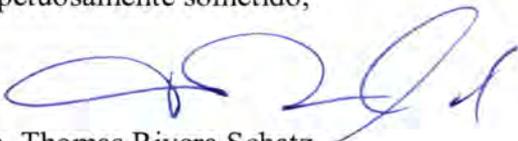
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de diecisiete (17) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Alberto del Valle Morales como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, por el remanente de un término que vence el 22 de marzo de 2020.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

RECIBIDO MAY30'17PM6:25
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de mayo de 2017

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 396

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 396, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

men
El Proyecto del Senado Núm. 396 propone enmendar el Artículo 10 de la Ley 31-2012, según enmendada, conocida como "Ley para Viabilizar la Restructuración de las Comunidades de Puerto Rico", con el propósito de ampliar las facultades de los municipios; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de este Proyecto de Ley indica que ante la crisis financiera y el enorme déficit presupuestario que confronta el Gobierno de Puerto Rico, así como la cantidad de personas con necesidades de vivienda, es necesario garantizar que los municipios cuenten con las herramientas para brindarle a los ciudadanos una oportunidad de invertir en una propiedad y así hacer posible que familias de Puerto Rico puedan ser dueñas de su hogar. Además, se menciona acerca de propiedades en los municipios, que están deshabitadas y abandonadas por mucho tiempo y que son focos para la propagación de plagas y refugio para la realización de actividades delictivas que atentan en contra de la salud, del bienestar y la seguridad de los vecinos del lugar.

Sin embargo, los municipios están facultados para declarar estorbo público aquellos solares abandonados, yermos o baldíos, cuyas condiciones o estado representen un peligro o sean

perjudiciales a la salud de la comunidad donde están ubicados. Por lo que entiende el proponente de esta medida, que esta facultad contribuye a impulsar el desarrollo económico en los cascos urbanos y fortalecer la seguridad, al eliminar los estorbos públicos y darle un uso provechoso al permitir que los ciudadanos puedan adquirirlas para establecer su vivienda.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado recibió los comentarios y recomendaciones de la oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a través señor Omar Negrón e indicó que le parece favorable la intención legislativa en la medida propuesta, sin embargo, entiende que ésta limita de cierta manera la instancias en las que el Municipio podrá venderle la propiedad a un comprador interesado. Así que sugiere que, en adición a la limitación de que el comprador dedique la propiedad a su residencia principal, se añada otros propósitos que le generen recaudos al Municipio como los arrendamientos. Esta Comisión acoge la sugerencia y la incluye en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

THW
Igualmente, el Departamento de la Vivienda, por conducto de Lcdo. Joel Hernández Alvarado, remitió sus comentarios acerca de este Proyecto y expresó que es cónsono con la misión de la Agencia y endosa su aprobación, con las siguientes recomendaciones que: (1) que se excluya de la aplicación de esta ley cualquier propiedad perteneciente al Gobierno de Puerto Rico; y (2) se detalle expresamente que las propiedades adquiridas por los municipios, y luego vendidas a individuos, deberán ser utilizadas para un fin público y/o en beneficio a la ciudadanía.

Respecto a esta recomendación, esta Comisión entiende que al Municipio vender la propiedad para que se habilite como vivienda, se convierte en propiedad privada y obrará en beneficio del individuo en su carácter privado. El Municipio le ofrece la oportunidad a un ciudadano de adquirir y arreglar la propiedad y evitar que sea un estorbo público.

Asimismo, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, por conducto de la CPA Yesmín M. Valdivieso, indicó en su memorial que esta oficina no define ni promulga política pública. Por lo que recomendó se tomen en consideración la opinión de aquellas agencias que correspondan.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente entiende que el impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, si alguno debe ser a favor de los municipios, porque como resultado de la

aprobación de esta ley se contribuye a la repoblación de zonas urbanas importantes para el sostenimiento y desarrollo económico de los municipios.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 396, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,


Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 396

27 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 31 de 2012, según enmendada, conocida como “Ley para Viabilizar la Reestructuración de las Comunidades de Puerto Rico”, con el propósito de ampliar las facultades de los municipios; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ms
La ~~Ley de Municipios Autónomos~~, Ley 81-1991, según enmendada, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

Ante la crisis financiera, ~~que se está experimentado en todo el mundo~~, considerando el enorme déficit presupuestario que confronta el Gobierno de Puerto Rico y la cantidad de personas con necesidades de vivienda, es necesario garantizar ~~el~~ que los municipios cuenten con todas las herramientas para ~~pod~~er brindarle a los ciudadanos una oportunidad de invertir en una propiedad y así hacer posible que cada familia de Puerto Rico sea dueña de su propio hogar.

Recientemente, se publicó la última revisión al censo federal la cual reveló ~~que ha habido~~ una baja disminución en población en los 78 municipios. Particularmente unos 62 municipios registraron una baja de entre 5% o 13% en su población.

Esta alarmante cifra se ve reflejada en las propiedades que se quedan deshabitadas y que de permanecer abandonadas por mucho tiempo propagarán plagas y actividades delictivas que

~~atenten~~ atentan en contra de la salud, del bienestar y de la seguridad de los vecinos del lugar. Además del efecto colateral en la disminución en el valor de la propiedad y la pérdida de ingresos que esto conlleva para el municipio.

~~El municipio está facultado~~ Sin embargo, los municipios están facultados para declarar estorbo público los solares abandonados, yermos o baldíos, cuyas condiciones o estado representen un peligro o sean perjudiciales a la salud de la comunidad donde están ubicados. Facultad que de ser utilizada adecuadamente puede impulsar el desarrollo económico en los cascos urbanos que actualmente están desapareciendo, ya que apenas hay negocios en pie y no hay viviendas debido a la falta de seguridad, la mala calidad de vida y el ambiente fantasma que no invita a residir allí.

Es menester de esta Asamblea Legislativa el facultar a los municipios para que puedan retener y aumentar la población residente; promover la rehabilitación física, económica y social de las comunidades; rehabilitar y ocupar las estructuras en deterioro o vacantes a la vez que fortalecen la seguridad, propiciando una mejor calidad de vida y la autoestima de los residentes.

Con esta medida buscamos eliminar los estorbos públicos dándole un uso provechoso a estos.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

per
1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 31-2012, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 10.- Intención de Adquirir; Expropiación.

4 Las propiedades incluidas en el Inventario de Propiedades Declaradas como Estorbo
5 Público podrán ser objeto de expropiación por el Municipio, para su posterior transferencia a
6 toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración o para
7 hacer una nueva edificación. Para ello, el Municipio tendrá que adquirir la propiedad ya sea por
8 compraventa o bien, sujetándose al procedimiento de expropiación forzosa mediante el cual
9 viene obligado a pagar al titular el justo valor de la propiedad. Posterior a ello, el Municipio
10 podrá donar, ceder o arrendar la propiedad a cualquier Organización sin Fines de lucro según

1 dispuesto en el Artículo 9.014 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de
2 Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” *De ninguna Organización*
3 *sin Fines de Lucro interesarse en la propiedad, el Municipio tendrá la facultad de vender la*
4 *propiedad, siguiendo los procedimientos esbozados en este Artículo, a cualquier individuo que*
5 ~~*desea utilizarla como vivienda principal*~~ que quiera adquirirla para su reconstrucción y
6 restauración o para hacer una nueva edificación solo para utilizarla como vivienda principal. En
7 estos casos el Municipio deberá vender la propiedad por su justo valor en el mercado al momento
8 de la transacción de compra-venta, según certificado por un Tasador de Bienes Raíces con
9 licencia para ejercer en Puerto Rico.

10 ...”

11 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma.

18^{va} Asamblea
Legislativa

GOBIERNO DE PUERTO RICO

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SAR

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 521

INFORME POSITIVO

2 de mayo de 2017
ult junio

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del P. del S. 521, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 521 tiene el propósito de ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico crear y expedir una tablilla conmemorativa para vehículos de motor con el fin de reconocer y destacar la celebración del Centenario del Senado de Puerto Rico de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos, el lunes, 13 de agosto de 1917 fue el día en que Don Antonio R. Barceló, abrió los trabajos del primer Senado puertorriqueño. No cabe duda, que el Senado ha realizado una amplia y noble aportación al marco legal que rige en nuestra Isla. En los pasillos que hoy en día se extienden desde el antiguo Edificio de Medicina Tropical pasando por los anexos y al cruzar la calle hasta las más modernos edificios Baltazar Corrada y el estacionamiento Luis A. Ferre, se preserva la historia de las luchas de nuestro pueblo. El espacio que alberga todas las estructuras hoy conocido como el Distrito Capitolino es en sí mismo un destino y atractivo turístico y cultural.

La Constitución de Puerto Rico en 1952 plasmó en su cuerpo el desenlace de este proceso de reconocimiento y organización del Gobierno de Puerto Rico. El Poder Legislativo se consagró en un sistema bicameral, donde se establecen las funciones y poderes de cada Cuerpo. El Senado de Puerto Rico es responsable de formular leyes, impartir su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros del Gabinete del Gobernador, así como los de la Rama Judicial.

La jurisdicción del Senado se divide en ocho distritos, cada uno de estos es representado en el Cuerpo por dos senadores. Además, se eligen once senadores por acumulación a través de votos distribuidos por toda la Isla. El Senado se compone de un total de veintisiete senadores.

Respondiendo al deber de evaluar la propuesta pieza legislativa de forma consciente, juiciosa y responsable, esta Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado le solicito al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (en adelante DTOP) su posición al respecto con el Proyecto del Senado 521.

DTOP, por conducto de su Secretario, el Ingeniero Carlos M. Contreras Aponte, nos expresó mediante ponencia escrita que “como cuerpo colegiado, el Senado de Puerto Rico nos ha dado grandes líderes, y ha tenido la responsabilidad no solo de aprobar legislación sino de proveer su consejo y consentimiento para nombrar los componentes del poder ejecutivo. También desde su hemiciclo se ha hecho mucha labor social y filantrópica, artística y educativa.”

Expresa que “No nos cabe duda que la celebración del centenario del Senado de Puerto Rico marco una fecha importante en el devenir histórico de Puerto Rico que se digna de ser conmemorada. Así pues, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000 según enmendada será un orgullo para el Departamento de Transportación y Obras Públicas poder honrar al Senado de Puerto Rico con una tablilla que reconozca y destaque la celebración del centenario de dicha institución.”

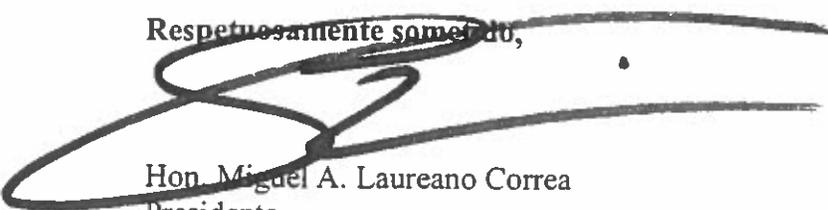
Por todo lo anterior, el DTOP indica que apoyan la aprobación del Proyecto del Senado 521 según redactado.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión entiende meritorio reconocer el servicio, el esfuerzo y la honra que tantos hombres y mujeres aportaron para forjar nuestra Democracia, como el de aquellos que hoy continúan la labor de estos próceres, en ocasión de celebrarse el Centenario de haberse constituido el Senado de Puerto Rico. A tales fines se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas crear y expedir una tablilla conmemorativa del año 2017, con motivo de la celebración del Centenario del Senado de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 521, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa
Presidente
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

Entirillado Electrónico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 521

8 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY



Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico crear y expedir una tablilla conmemorativa para vehículos de motor con el fin de reconocer y destacar la celebración del Centenario del Senado de Puerto Rico de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lunes 13 de agosto de 1917, nuestro prócer, Don Antonio R. Barceló, abrió los trabajos del primer Senado puertorriqueño. En su discurso inaugural, recalcó el significado y la responsabilidad descargada en la segunda Ley Orgánica, la Ley Jones de 2 de marzo de 1917, otorgada a Puerto Rico por el Congreso de los Estados Unidos de América. Este momento histórico trazó el camino del desarrollo de las libertades civiles, el autogobierno y la cultura democrática que hoy caracteriza al pueblo puertorriqueño.

La progresión de nuestra historia legislativa en el siglo 20 inicia bajo el marco de la Ley Foraker de 1900. Dicha Ley impuso un retroceso sustancial en el desarrollo de la autogestión política de Puerto Rico obtenida bajo la Carta Autonómica de 1898 concedida por el Régimen Español. Ninguna figura creada por la Ley Foraker encarnó más claramente el revestimiento antidemocrático que el Consejo Ejecutivo.

El Consejo Ejecutivo estaba revestido simultáneamente de poderes ejecutivos y legislativos. Sus miembros eran nombrados por el Gobernador, le servían de asesores y aprobaban las leyes

propuestas por este. El Consejo asumía las funciones de Cámara Alta en la Legislatura de Puerto Rico, su contraparte, aunque no su contrapeso, era la Cámara de Delegados, cuerpo que sí era democráticamente electo. El ordenamiento político establecido por esta primera Carta Orgánica, ignoraba la doctrina de separación de poderes, concentró el poder del gobierno casi absolutamente en la Rama Ejecutiva. La Ley Foraker no contenía una Carta de Derechos Ciudadanos y tampoco concedía a los puertorriqueños la ciudadanía americana como lo demandaba la mayoría del pueblo. Aunque sí creó el puesto de Comisionado Residente de Puerto Rico en Estados Unidos.

Durante los 17 años de vigencia de la Ley Foraker el pueblo puertorriqueño reclamó constantemente la liberalización de esta Carta Orgánica, y que específicamente incluyera la concesión de la ciudadanía americana y la creación de una Cámara Alta democráticamente electa, el Senado de Puerto Rico. Luego de decenas de proyectos con el mismo tenor radicados en el Congreso se aprobó la Ley Jones en 1917. La Ley Jones contenía una Carta de Derechos individuales, que no contenía la anterior Ley Foraker. Además, estructuró el funcionamiento del gobierno separándolo en tres poderes, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Esta creó una Legislatura puertorriqueña elegida por el pueblo y concedió la ciudadanía americana a los puertorriqueños. El Gobernador, continuó siendo nombrado por el Presidente de la Nación con el concurso y consentimiento del Senado federal. Aún con sus limitaciones, la Ley Jones representó un buen paso de avance político para Puerto Rico.

La Constitución de Puerto Rico en 1952 plasmó en su cuerpo el desenlace de este proceso de reconocimiento y organización del Gobierno de Puerto Rico. El Poder Legislativo se consagró en un sistema bicameral, donde se establecen las funciones y poderes de cada Cuerpo. El Senado de Puerto Rico es responsable de formular leyes, impartir su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros del Gabinete del Gobernador, así como los de la Rama Judicial.

La jurisdicción del Senado se divide en ocho distritos, cada uno de estos es representado en el Cuerpo por dos senadores. Además, se eligen once senadores por acumulación a través de votos distribuidos por toda la Isla. El Senado se compone de un total de veintisiete senadores.

Este Alto Cuerpo entiende meritorio reconocer el servicio, el esfuerzo y la honra que tantos hombres y mujeres aportaron para forjar nuestra Democracia, como el de aquellos que hoy continúan la labor de estos próceres, en ocasión de celebrarse el Centenario de haberse

constituido el Senado de Puerto Rico. A tales fines se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas crear y expedir una tablilla conmemorativa del año 2017, con motivo de la celebración del Centenario del Senado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras
2 Públicas crear y expedir una tablilla conmemorativa para vehículos de motor con el fin de
3 reconocer y destacar la celebración del Centenario del Senado de Puerto Rico de conformidad
4 con las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de
5 Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y sus Reglamentos. La tablilla conmemorativa del
6 Centenario del Senado de Puerto Rico será circulada durante el proceso de expedición y
7 renovación de licencias para vehículos de motor, correspondiente al año natural 2017.

8 Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas
9 determinará el diseño, tamaño, colores, composición y otros detalles físicos de la tablilla
10 conmemorativa del Centenario del Senado de Puerto Rico de conformidad con lo establecido
11 en los Artículos 2.19 y 2.20 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la
12 “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, en un término no mayor de treinta (30) días a
13 partir de la aprobación de esta Ley.

14 Artículo 3.- Toda persona que desee cambiar la tablilla de su vehículo por la tablilla
15 conmemorativa del Centenario del Senado de Puerto Rico podrá hacerlo libre de costo; esta
16 deberá completar una solicitud a esos efectos y entregar la tablilla anterior ante el
17 Departamento de Transportación y Obras Públicas.

18 Artículo 4.- Todo vehículo nuevo de todas las corporaciones públicas, agencias y
19 municipios del Gobierno de Puerto Rico, que se adquiera a partir de la aprobación de esta Ley

1 y hasta el 31 de diciembre de 2017, estará obligado a adquirir la tablilla conmemorativa del
2 Centenario del Senado de Puerto Rico.

3 Artículo 5.- El Secretario de Hacienda y el Secretario de Transportación y Obras Públicas
4 adoptarán, en coordinación con los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, las
5 normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para para alcanzar los fines y propósitos
6 dispuestos en esta Ley, en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la aprobación
7 de la misma.

8 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO EN EL SENADO
11 JUN 2017 10:00 AM
RECIBIDO EN EL SENADO
11 JUN 2017 10:00 AM
MA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

Zona

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Final sobre la Resolución del Senado 76
6 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 76, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 76 ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre los problemas de energía eléctrica que están afectando la carretera PR-102 en los sectores de Joyuda y Punta Arenas, y gran parte de la carretera PR-100 en el Municipio de Cabo Rojo.

Según su exposición de motivos los sectores de Joyuda y Punta Arenas en el municipio de Cabo Rojo es donde se encuentran ubicado una de las cadenas de restaurantes de mariscos más concurridos de Puerto Rico, lugar que fue denominado como “Zona de Turismo Gastronómico” bajo la Ley 183-2014. Esta zona es muy concurrida por turistas tanto locales e internacionales.

Recientemente, esta área se ha visto afectada por problemas registrados en el servicio de energía eléctrica. Lo que provoca el cierre de restaurantes en periodos de servicio. Alrededor de dichos negocios gira una economía de pescadores y proveedores que se ven afectados de igual forma. Así como también se ven afectados sectores aledaños como Plan Bonito, Conde Ávila y gran parte de la carretera PR-100. En todos estos sectores afectados, residen miles de personas que han reportado pérdidas en sus enseres y electrodomésticos.



HALLAZGOS

El día 30 de mayo de 2017, se recibió ponencia del Municipio de Cabo Rojo, en el cual el Honorable Roberto Ramírez Kurtz, se expresa a favor de la Resolución del Senado 76, para que realice un investigación exhaustiva sobre los problemas de energía eléctrica que están afectando la carretera PR-102 en los sectores de Joyuda y Punta Arenas, y gran parte de la carretera PR-100 en el Municipio de Cabo Rojo.

El día 1 de junio de 2017, se llevó a cabo inspección ocular en el área de Joyuda del Municipio de Cabo Rojo. Compareció el municipio de Cabo Rojo por medio del Ingeniero Gabriel López de la Rosa. De la misma forma, compareció la Autoridad de Energía Eléctrica por medio de Bruce Colón Romero y Daniel Miranda Maisonave. Así como también un residente del municipio de Cabo Rojo Nohan Rosaly.

El municipio de Cabo Rojo, se presentó a favor de la medida y apoyó el argumento sobre los problemas de energía eléctrica que presenta el área y que afecta a los comercios y residentes del área.

Por su parte, la Autoridad de Energía Eléctrica, mediante sus representantes presentó un Informe Preliminar redactado por el Ingeniero Omar Ortiz Acevedo, del Distrito de San Germán. El 9 de marzo de 2017, se sostuvo una reunión sobre la información contenida en la Resolución y se escucharon los planteamientos de los residentes y comerciantes. Según indica en su exposición, ya han realizado cambios en las cajas primarias en corte de líneas principal hacia el área, se instalaron "fcis" en la carretera 311 Conde Ávila para el monitoreo de energía en el área y se construyó amarre de 6802-4 y 6801-5, el cual continúa en proceso de evaluación y estudio para redistribuir las cargas al final del alimentador y se continua el proceso de desganche del alimentador, el cual según disponen es la razón principal de interrupciones en el área.

Como planes a largo plazo, establecen que el Distrito de Mayagüez tiene un PMC pendiente en multianual para extender el alimentador de 13 kv de Guanajibo a Mayagüez con WR-4747389 que también sería conducente a mejorar las líneas hacia el área de referencia, así como la labor de desganche. Otro de los problemas observados son los animales muertos en el área, lo que provoca que se dispare el transformador ya que está calibrado para protegerse.

El residente el Sr. Nohan Rosaly se expresó sobre los problemas de energía eléctrica y de los cuales ha podido dialogar tanto con residentes y comerciantes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se desprende de los memoriales recibidos y de la inspección ocular la información y el plan de trabajo que se hace formar parte de las conclusiones de este Informe, en particular los siguiente:

1. Existen un problema real de energía eléctrica que afecta tanto a residentes y comerciantes en el área de la carretera PR-102 en los sectores de Joyuda y Punta Arenas, y gran parte de la carretera PR-100 en el Municipio de Cabo Rojo.
2. Se constató a través de la inspección ocular el problema de ramas en el tendido eléctrico del área.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Desarrollo del Oeste entiende que la Autoridad de Energía Eléctrica debe:

1. Realizar un estudio de carga en el sistema para poder realizar los amarres correspondientes.
2. Verificar las cubiertas dañadas para darle seguimiento y repararlas.
3. Trabajo de desganche en el área.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 76, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,


Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Desarrollo del Oeste

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(9 DE MARZO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 76

30 de enero de 2017

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre los problemas de energía eléctrica que están afectando la carretera PR-102 en los sectores de Joyudas y Punta Arenas, y gran parte de la carretera PR-100 en el Municipio de Cabo Rojo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Cabo Rojo es uno privilegiado, ya que cuenta con grandes atractivos turísticos. Conocido como ‘La Capital del Turismo Interno’, este distintivo pueblo goza de hermosas playas, hospederías, centros vacacionales, restaurantes y demás atractivos que hacen del lugar uno idóneo para relajarse y pasar unos días en familia.

Entre los sectores más concurridos en este municipio se encuentran Joyudas y Punta Arenas. En ellos se estableció la cadena de restaurantes de mariscos más grande de todo Puerto Rico. Estos sectores fueron denominados por la Ley 183-2014 como ‘Zona de Turismo Gastronómico’ por su alta calidad gastronómica. Esta zona es muy concurrida por turistas locales e internacionales que buscan una buena experiencia gastronómica de comida fresca proveniente del mar. También se encuentran hospederías y paradores que complementan la experiencia turística.

Recientemente, esta experiencia gastronómica se ha visto afectada por problemas registrados en el servicio de energía eléctrica. Los conocidos ‘apagones’ se han tornado más frecuentes en los últimos días, provocando el cierre de restaurantes por los periodos en que el servicio

energético colapsa. Ello, afecta la imagen y por consiguiente la economía del lugar. Alrededor de estos negocios gira una economía con pescadores y proveedores que también se ven afectados cuando uno de los restaurantes tiene que cerrar. Asimismo, se ven afectados sectores aledaños como Plan Bonito, Conde Ávila y gran parte de la carretera PR-100. En todos estos sectores afectados residen miles de personas que han reportado pérdidas en sus enseres y electrodomésticos.

Este Senado no puede permitir que estos problemas energéticos sigan afectando esta zona o cualquier otra en Puerto Rico. Es por esa razón que se solicita la siguiente investigación a los fines de encontrar la raíz del problema y solucionarlo de la manera más eficiente posible. El sustento de nuestros ciudadanos, pequeños y medianos comerciantes es prioridad para este Senado, por lo cual la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico actuará de forma rápida y con la seriedad que requiere este asunto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto
2 Rico que realice una investigación exhaustiva sobre los problemas de energía eléctrica que
3 están afectando la carretera PR-102 en los sectores de Joyudas y Punta Arenas, y gran parte
4 de la carretera PR-100 en el Municipio de Cabo Rojo.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
30 de mayo de 2017

Informe Postivo sin Enmiendas
Sobre el P. de la C. 284

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara 284, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 284 enmienda el Artículo 2 de la Ley 146-1995, según enmendada, la cual crea el "Registro de Contratistas" adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor, a los fines de que la Agencia mantenga un Registro accesible al público en sus oficinas y además publique en su página de Internet la información relativa a querellas que se generen en contra de contratistas por razón de incumplimiento o que el trabajo resulte defectuoso y en la que las determinaciones del Departamento sean finales, firmes; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según es reconocido en la medida, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) cuenta con un registro de contratistas en su página de Internet, sin embargo, el mismo no incluye

información referente a querellas, quejas o denuncias que se generen en contra de un contratista por razón de incumplimiento o trabajo defectuoso y la determinación que tomó la agencia.

En orden de analizar y evaluar el P. de la C. 284, fueron solicitados los memoriales explicativos previamente remitidos a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros de la Cámara de Representantes de Puerto Rico para realizar su informe. Asimismo, se volvieron a solicitar los mismos por parte de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos del Senado. En dichos memoriales se recogieron las opiniones del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda, el Centro Unido de Detallistas (CUD) y el Sr. Gilberto Arvelo de doctorshoper.com.

 Por su parte, el **DACO** reconoce que el propósito de la Ley 146-1995 es proteger los intereses de los consumidores en caso de que el contratista incumpla o que su trabajo resulte defectuoso. Señaló que actualmente cuenta con una página de Internet que realiza consultas de querellas. El sistema de dicha página provee para que el usuario escriba el nombre del contratista sobre el cual busca información y conozca las querellas presentadas en contra de ese contratista desde noviembre 2016. Además, el sistema permite que el consumidor pueda ver el tipo de querella, un resumen de los hechos, la fecha de reclamación, la cantidad que se solicita, la fecha de transacción, si hubo, y el estado en que se encuentra la querella.

A su vez, el DACO recomendó varias enmiendas las cuales fueron acogidas por la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros.

Por otro lado, la **OGP** endosa la medida ya que entiende es imperativo que el DACO recolecte la información referente a las querellas en beneficio de los consumidores, para que estos puedan reconocer a los contratistas deshonestos y fraudulentos. Igualmente, considera que la inversión por parte del Departamento para llevar a cabo dicho registro debe ser mínima, ya que

actualmente cuentan con el Sistema Integrado de Asuntos del Consumidor (SIAC) que va dirigido a estos fines.

La OGP entiende que el DACO cuenta con los recursos tecnológicos para adaptar el registro de manera que se pueda implantar lo que requiere el P. de la C. 284. Añadió, además, que esta medida sirve para alentar a los contratistas a cumplir con las normas que salvaguardan los derechos de los consumidores y evitar publicidad negativa que pueda surgir de la información sobre querellas, quejas o denuncias.

El **Departamento de Hacienda** manifestó que la medida no representa disposición contributiva que afecte las operaciones del Departamento, por lo que no se opone a la misma. A su vez, reconoce que el Proyecto facilita la comunicación con la ciudadanía al proveer información accesible que eventualmente contribuirá a mejorar la calidad de vida de la sociedad puertorriqueña.

Por otra parte, el **Centro Unido de Detallistas (CUD)** no endosa la medida por entender que esta medida puede afectar a las pymes en términos de listar públicamente errores que aseguran no responden a la política de un negocio serio. Entiende que sería un señalamiento injusto y una laceración a su reputación, que afectará sus posibilidades de continuar operando en una economía debilitada, pues la información se mantendrá en el registro de por vida.

Por último, el **Sr. Gilberto Arvelo** de doctorshopper.com se expresó a favor del Proyecto ya que el mismo será beneficioso para los consumidores de la isla. Sin embargo, entiende que es importante establecer como criterio que en el Registro de Contratista se incluya el nombre de la persona o agente incorporado según aparece registrado en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado ya que los contratistas acostumbran a crear una nueva identidad jurídica para esquivar a DACO. Además, recomendó que el DACO interactúe electrónicamente con los

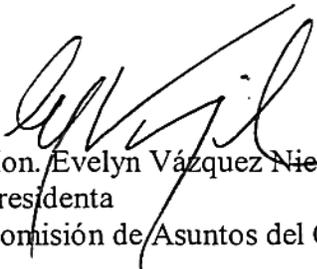
municipios ya que estos consumidores y contratistas tienen que estar en cumplimiento para poder realizar una obra de construcción

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, considera necesario adoptar sistemas de transparencia en los procesos gubernamentales que promuevan la protección de los derechos de los consumidores. Además, considera importante que el Departamento de Asuntos del Consumidor recopile información que sea beneficiosa para los consumidores y así puedan evitar el engaño por parte de contratistas fraudulentos.

Por todo lo anterior, se **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara 284, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(1 DE MARZO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 284

2 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Navarro Suárez*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros

LEY



Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 146-1995, según enmendada, la cual crea el "Registro de Contratistas" adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor, a los fines de que la Agencia mantenga un Registro accesible al público en sus oficinas y además publique en su página de Internet la información relativa a querellas que se generen en contra de contratistas por razón de incumplimiento o que el trabajo resulte defectuoso y en la que las determinaciones del Departamento sean finales, firmes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Asuntos del Consumidor en cumplimiento de la Ley 146-1995, según enmendada, diseñó un Registro de Contratistas donde toda persona natural o jurídica, que se dedique al negocio de la construcción de viviendas (residencias), así como a realizar medidas, modificaciones, alteraciones, instalaciones y reparaciones esenciales en edificaciones dedicadas a vivienda, y tratamientos de techo para corregir las filtraciones, tiene que inscribirse en éste para poder operar legalmente. También, incluye a quién habitualmente se dedique a la construcción de residencias, incluyendo servicios de carpintería, mejoras, albañilería, y otras reparaciones análogas.

El propósito de esta Ley es proteger los intereses de los consumidores en caso de que el contratista incumpla o su trabajo resulte defectuoso. A esos fines, se le requiere una fianza a todo contratista para que responda por cualquier incumplimiento.

Si bien es cierto que el Departamento de Asuntos del Consumidor publica en su página de Internet el registro de contratistas, el mismo no incluye información relativa a cualquier querrela, queja o denuncia que se genere contra un contratista por razón de incumplimiento o que el trabajo resulte defectuoso y la determinación del Departamento sobre cada caso.

En caso de querrela, el ciudadano tendría que personarse hasta la Agencia y pedir revisar el expediente creado para el contratista en particular que interese investigar. En tiempos de tanto avance tecnológico, resulta inverosímil que un ciudadano tenga que llegar hasta una Agencia de Gobierno para ver un expediente que muy bien podría ser digitalizado y publicado en la Internet.

Esta Ley obliga al DACO a publicar una información como lo hace el "Better Business Bureau" en protección de los consumidores. Es imperativo que el Departamento de Asuntos del Consumidor recolecte la información antes descrita en beneficio de los consumidores para que eviten caer en las garras de contratistas deshonestos y fraudulentos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 146-1995, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 "Artículo 2.-Inscripción

4 Se ordena la inscripción de todo contratista, según definido en esta Ley, en
5 el Registro de Contratistas. Este Registro estará disponible para la revisión del
6 público.

7 Con el propósito de servir como medio de orientación a toda la ciudadanía,
8 el Departamento de Asuntos del Consumidor vendrá obligado a mantener el
9 Registro de Contratistas en sus oficinas accesible al público y publicar en su página

1 de Internet la información relativa a las querellas que se generen en contra de
2 contratistas por razón de incumplimiento o que el trabajo resulte defectuoso. Sólo
3 se publicarán aquellas determinaciones del DACO que sean finales y firmes.

4 Igualmente, el Departamento informará a través del Registro de
5 Contratistas los mecanismos existentes y los requisitos para que la ciudadanía
6 pueda radicar una querella contra un contratista.

7 Una vez una determinación del DACO advenga final y firme, deberá
8 publicarse inmediatamente en el Registro Electrónico y la agencia deberá notificar
9 a sus oficinas para que incluyan la información en su Registro.”

10 Sección 2.-El Secretario de Asuntos del Consumidor, aprobará la reglamentación
11 que estime necesaria o conveniente para la implementación de esta Ley, dentro de los
12 noventa (90) días siguientes a su fecha de vigencia.

13 Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir ciento veinte días (120) después de su
14 aprobación.

Original

RECIBIDO JUN 27 2017 9:52
CUE
TRAMITE RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 878

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

6 de Junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Revitalización Social y Económica, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter al Cuerpo el Informe Positivo del P. de la C. 878 (cuyo equivalente en el Senado lo es el P. del S. 378), recomendando su aprobación, con las enmiendas sugeridas en el entirillado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 878 tiene el propósito de enmendar los Artículos 3, 10, 12 y 13 de la Ley Núm. 20-2012, a los fines de incluir los servicios de turismo médico y facilidades de telemedicina como parte de los servicios elegibles bajo la Ley; eliminar restricciones burocráticas y requisitos que limitan la concesión de incentivos contributivos a los solicitantes de éstos, con el fin de promover mayor participación de aquellas personas que desean invertir para exportar sus servicios fuera de la Isla, en aras de fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

La Ley Núm. 20-2012, mejor conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", se aprobó con el objetivo de incentivar el desarrollo de aquellas compañías locales, o de aquellas que quieran localizarse en la Isla. Su propósito fundamental es crear el clima adecuado para que dichas compañías puedan expandir su capacidad de exportar servicios, insertando de esta manera a Puerto Rico en la economía global.

Durante el cuatrienio pasado la Ley Núm. 20-2012 fue enmendada para establecer requisitos que, en lugar de estimular la exportación de servicios, desalentaba a nuestro recurso humano al momento de tomar la iniciativa de invertir con miras a exportar sus servicios.

Esta medida pretende ampliar la gama de servicios elegibles de manera que tanto inversionistas extranjeros como locales tengan un incentivo adicional para desarrollar en Puerto Rico un componente económico predicado en la exportación de los servicios médicos. Esto, junto con los incentivos médicos aprobados en virtud de la Ley Núm. 14-2017, servirá para que nuestros médicos puedan diversificar su campo de servicios más allá de las fronteras de nuestra Isla, sin la necesidad de tener que mudarse de la misma.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida está dirigida a fomentar, incentivar y facilitar el desarrollo económico, desarrollando el capital financiero para atraer empresas de servicios y grandes instituciones a Puerto Rico, e impulsar a las empresas locales a exportar servicios fuera de la Isla. Dicho compromiso contempla la implementación de un modelo de desarrollo basado en los principios globales de competitividad y sustentabilidad que permita al sector privado ser protagonista y líder de nuestro desarrollo económico.

Uno de los puntos estandartes de esta medida lo es la inclusión de los servicios de "Turismo Médico y Telemedicina" como parte de los servicios elegibles de la Ley 20-2012. Estas modalidades de la medicina se están utilizando cada vez con mayor éxito a nivel global. Países como Estados Unidos, Europa, China, Estambul y otros, están participando en la prestación de estos servicios.

 El Turismo Médico permite a un paciente recibir, fuera de su país, los servicios médicos que necesita y que no necesariamente están disponibles en su país de origen. Existe solo una Asociación de Turismo Médico que cubre a América, el Caribe, y otras regiones del mundo. Algunos de los recursos médicos que son parte de esta Asociación y tienen sede en Puerto Rico son los siguientes: Ashford Presbyterian Community Hospital, Auxilio Mutuo Hospital, Doctor's Center, Metro Pavia Health System, Metro Pavia Hospital, San Jorge Children's Hospital, entre otros.

La industria Hotelera también se beneficia grandemente del turismo médico. Hoteles como Caribe Hilton & Condado Lagoons Villas; Condado Palms- Best Western; Condado Vanderbilt Hotel; Countryard by Marriot, Isla Verde; San Juan-Miramar; El Conquistador Resort en Las Casitas Village a Waldorf Astoria Resort; Double Tree by Hilton, San Juan; El San Juan Resort & Casino; Embassy Suites, San Juan; ESJ Towers; Four Points by Sheraton, Caguas, entre otros, forman parte de la Asociación de Turismo Médico y reciben pacientes que vienen a Puerto Rico a recibir sus tratamientos.

La telemedicina es otro servicio que se está desarrollando de manera exponencial en el campo de la medicina. La telemedicina es la prestación de servicios de medicina a distancia. Se emplean tecnologías de información y de comunicaciones. Puede ser utilizado por pacientes en la búsqueda de tratamiento adecuado. También puede emplearse en casos donde el paciente busca una segunda opinión médica.

Para la evaluación de esta medida, la Comisión tuvo ante sí las ponencias que se discuten a continuación:

1. Departamento de Salud:

Luego de analizar la medida en referencia, entienden que en principio que la misma no compete al *expertise* del Departamento de Salud, por lo que ofrecen total deferencia a las posiciones que asuman el Departamento de Hacienda y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) sobre la misma. Establecido lo anterior, endosan la medida, pues entienden que es un proyecto de ley positivo para promover el desarrollo económico de nuestra Isla, fomentar la competitividad y generar empleos, tal y como se establece en la Exposición de Motivos.

2. Departamento de Hacienda:



El Departamento de Hacienda señala que en la actualidad no están en posición de determinar el incremento en incentivos que representaría la medida y su efecto al fisco, ya que se desconoce cuántas personas o entidades se estarían acogiendo a estos decretos de exenciones contributivas una vez se incorporen a los existentes bajo la Ley Núm. 20-2012. Sin embargo, consideran que la medida tiene el potencial de permitir el desarrollo de estos servicios, lo cual a su vez representará un impacto positivo para nuestra economía. Además, entienden prudente que en la medida, se definan los términos Turismo Médico y Telemedicina, de manera que se asegure que la enmienda complementa los objetivos de otras leyes relacionadas como la Ley Núm. 74-2010, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico", y la Ley Núm. 196-2010, conocida como la "Ley de Turismo Médico". Finalmente, reafirman su apoyo a esta pieza legislativa, pues tiene como objetivo principal el desarrollo económico de nuestra Isla.

3. Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico:

En su ponencia, el Colegio entiende que el proyecto debe garantizar que las empresas de turismo médico y facilidades de telemedicina que se establezcan para la exportación de servicios contraten a los médicos de Puerto Rico y solo en

circunstancias donde el recurso necesario no exista o no esté disponible en Puerto Rico se puedan contratar recursos médicos de otras jurisdicciones.

El Colegio no favorece la enmienda propuesta al Art. 10, que deja a la discreción del Secretario del DDEC, el exigir que los empleados o contratistas que requieran estas empresas sean realizados por residentes de Puerto Rico o entidades dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico. Entienden que no puede quedar a discreción del Secretario ya que la Ley precisamente se crea con la intención de crear oportunidades a los profesionales residentes de Puerto Rico. Proponen que la enmienda establezca que: "cuando un negocio necesite empleados o contratistas independientes para la realización de operaciones, dichos contratos tienen que ser realizados con personas residentes de Puerto Rico."

En adición proponen que se elimine la porción que indica: "*o entidades dedicadas a la industria o negocio en Puerto Rico*", ya que para dedicarse a una industria o negocio en Puerto Rico no necesariamente se tiene que ser residente.

El Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico cree que esta iniciativa es positiva para la Isla, pero no la endosa tal y como está redactada. El Colegio condiciona su endoso si se incluye una enmienda que provea garantías de que los servicios que sean requeridos por las empresas e industrias que se beneficien de esta ley, sean ofrecidos mediante contratos a médicos exclusivamente de Puerto Rico y solo se autorice la contratación de médicos del extranjero si los recursos no existen o no están disponibles en Puerto Rico.



4. **Compañía de Turismo de Puerto Rico:**

La Compañía de Turismo se expresa en favor de las enmiendas propuestas por la medida, por entender que la inclusión de los servicios de turismo médico a la lista actual de servicios elegibles permite que la inversión local o extranjera tenga un incentivo para desarrollarse en la Isla. Entienden que la exportación de servicios generaría oportunidades de empleo y, en conjunto con la Ley Núm. 14-2017 recientemente aprobada que concede incentivos a la clase médica, contribuirá como disuasivo al éxodo masivo de profesionales del campo de la salud y permitirá, además, que nuestros médicos puedan ampliar sus oportunidades de operación.

5. **Oficina de Gerencia y Presupuesto:**

Como parte de su ponencia la OGP establece que su administración busca maximizar y optimizar la Ley 20-2012, de manera que se desarrolle un conglomerado de exportación de servicios de calibre mundial. Eso incluye servicios de turismo médico y facilidades de telemedicina. Garantizando la libertad contractual.

Expresan que el DDEC, es el organismo responsable de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, puesto que estos tienen la responsabilidad de aprobar los decretos de beneficios o incentivos conforme a las disposiciones de la Ley 20-2012, a través de la Oficina de Exención Contributiva Industrial, y cuenta con la evaluación y recomendación del Departamento de Hacienda y Compañía de Fomento, entre otros.

Indican que no han identificado en esta medida cambios significativos a esta estructura programática u organizacional del DDEC, ni cambio sustantivo en unidades de trabajo.

Recomiendan se evalúe la opinión del DDEC y el Departamento de Hacienda, así como la Compañía de Fomento Industrial. Exponen que, en cuanto a términos presupuestarios, esta medida no dispone de asignaciones presupuestarias, ni uso de fondos públicos que incidan en el Fondo General.

Entienden que la medida no contiene un impacto gerencial y es cónsona con la política pública y los compromisos programáticos de la OGP. Esta medida no dispone de asignaciones presupuestarias o el uso de fondos públicos, por lo que se recomienda su aprobación.

6. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”), y Compañía de Fomento Industrial (“PRIDCO” por sus siglas en inglés):

El DDEC y PRIDCO se expresan favorablemente respecto a la Exposición de Motivos de la medida en referencia. Según ellos, la medida, en conjunto con la recién aprobada Ley Núm. 14-2017, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, abonará a que los médicos puertorriqueños puedan ampliar sus servicios y decidan permanecer en Puerto Rico.

Favorecen el segundo cambio a la Ley Núm. 20-2012, que propone eliminar el requisito de tener que crear un mínimo de cinco (5) empleos para cualificar bajo la ley, el cual fue impuesto por la Ley Núm. 187-2015, por entender que fue una política errada. En lugar de ese oneroso requisito estatutario, la medida propone que sea el Secretario del DDEC quien, pueda requerir que el negocio emplee o contrate con personas residentes de Puerto Rico o entidades dedicadas a la industria o negocio en la Isla. De esta manera, el Secretario del DDEC tendrá discreción para imponer requisitos de empleos en aquellas situaciones en que se estime meritorio, mientras que a la misma vez se evita penalizar a un profesional que trabaje por cuenta propia o empresas que al momento de solicitar el decreto no tengan cinco (5) empleados o más. Cabe destacar, que la medida prohíbe expresamente que aquellos

negocios con decretos de exención vigentes, o con solicitudes sometidas o pendientes, que ya tenían empleados directos contratados, despidan a dichos empleados por razón de haberse enmendado la Ley para eliminar el requisito de creación de cinco (5) empleos.

Finalmente, en tercer lugar, avalan las enmiendas adicionales que propone la medida, cuyo propósito es eliminar requisitos burocráticos relacionados a informes anuales e información que actualmente es requerida. Dejando atrás requisitos que entorpecen el procedimiento de solicitud, evaluación, y concesión de un decreto de exención contributiva y que solo sirven como barreras para el desarrollo económico de Puerto Rico.

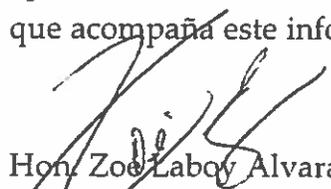
Conclusión:

Como expresa la intención de la medida, Puerto Rico enfrenta el reto de alcanzar altos niveles de competitividad para lograr sus metas de desarrollo económico en una economía globalizada e interconectada. Tiene, por tanto, la intención de promulgar enmiendas a la “Ley Para Fomentar la Exportación de Servicios”, incluyendo como parte de los servicios elegibles bajo la Ley los servicios de turismo médico y facilidades de telemedicina.

Surge de las ponencias analizadas, que esta medida complementa la recién aprobada Ley Núm. 14-2017, conocida como la “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”. Creemos que, en conjunto con esta Ley, se ampliarán los servicios que pueden ofrecer los profesionales de la salud y, a la misma vez, servirá de incentivo para que permanezcan rindiendo sus servicios en Puerto Rico.

No obstante, recomendamos incluir un lenguaje que atienda algunas de las enmiendas sugeridas por el Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico. Entendemos que es viable que el Secretario exija que al menos 30% de los médicos contratados o empleados para ofrecer servicios de telemedicina deban ser residentes de Puerto Rico. Esta enmienda nos ayudará a evitar, de manera más efectiva, el éxodo de profesionales de la salud.

Esta Comisión luego de evaluar las ponencias presentadas, recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.



Hon. Zoe Laboy Alvarado
Presidenta

Comisión de Revitalización Social y Económica
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE MAYO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 878

16 DE MARZO DE 2017

Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs-Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinae, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilas, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas-Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González

 Referido a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"; y de Salud

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 10, 12 y 13 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", a los fines de incluir los servicios de turismo médico y facilidades de telemedicina como parte de los servicios elegibles bajo la Ley; eliminar restricciones burocráticas y requisitos que limitan la concesión de incentivos contributivos a los solicitantes de éstos, con el fin de promover mayor participación de aquellas personas que desean invertir para exportar sus servicios fuera de la Isla, en aras de fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la década de los años setenta, el desarrollo económico de Puerto Rico se concentró en la promoción de industrias foráneas mediante la concesión de incentivos contributivos federales y estatales. Desde ese momento, comenzó un deterioro de la economía puertorriqueña que se tornó evidente al eliminarse incentivos federales sobre los cuales el Gobierno de Puerto Rico no tenía control y que estaban reñidos con el fortalecimiento y desarrollo de nuevas empresas locales.

El deterioro de la economía puertorriqueña se agudizó cuando el Gobierno incurrió en gastos por encima de los ingresos lo que a su vez provocó más impuestos y cargos a las empresas locales, así como a todo el pueblo, y por consiguiente se redujo la actividad económica local. Con excepción del año fiscal 2012, desde el año fiscal 2007, ha habido una contracción económica de un quince por ciento (15%). Desde entonces, el Producto Nacional Bruto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha estado en números negativos.

Puerto Rico enfrenta el reto de alcanzar altos niveles de competitividad para lograr sus metas de desarrollo económico en una economía globalizada e interconectada. Según el Informe de Competitividad Global 2016-2017 del *World Economic Forum*, la competitividad se define como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de una economía, lo que a su vez, marca el nivel de prosperidad que un país puede alcanzar.

Resulta imperativo revertir, con carácter de urgencia, el comportamiento negativo de nuestra economía y retomar el camino de la prosperidad. Para ello, es menester realizar un cambio paradigmático en la manera en que concebimos la función de nuestras instituciones públicas y nuestro modelo de desarrollo económico. Precisamente, el Plan para Puerto Rico que el pueblo avaló el 8 de noviembre de 2016, recoge medidas para lograr responsabilidad fiscal y desarrollar la economía de la Isla. Esta Administración no se ha cruzado de brazos y en menos de cincuenta días ha aprobado, más que en ninguna ocasión anterior para el mismo tiempo al comienzo de un cuatrienio, más de una decena de leyes que buscan fomentar el desarrollo de nuestra economía y atajar la crisis fiscal, para convertirnos en una jurisdicción más competitiva. Véanse la Leyes Número 1-11 de 2017.

En aras de conseguir el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, durante la administración del gobernador, Hon. Luis Fortuño, el Gobierno de Puerto Rico identificó la necesidad de incentivar la exportación de servicios. De esa manera se aprobó la Ley 20-2012 para buscar la manera de incentivar el desarrollo de aquellas compañías locales o de aquellas que quieran localizarse en la Isla para que puedan expandir su capacidad de exportar servicios e insertar a Puerto Rico en óptimas condiciones en una economía global.

Un estudio realizado por la empresa Estudios Técnicos, publicado en diciembre de 2015, reveló que a noviembre de dicho año se habían emitido 360 decretos de exención contributiva bajo la Ley 20-2012; que las empresas operando bajo dicha Ley crearon cerca de 3,350 empleos directos, 2,160 indirectos y más de 1,500 inducidos para un total de 7,000. Ello demuestra que dicha ley ha sido un elemento importante para fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico.

De hecho, dicha ley fue refrendada por la Administración García Padilla, por medio del exsecretario de Desarrollo Económico y Comercio, Alberto Bacó Bagué, quien se convirtió en su principal promotor. Éste expresó que la Ley 20-2012 ha sido una herramienta de estímulo económico que ha generado miles de oportunidades de empleos bien remunerados y ha evitado un éxodo mayor de profesionales puertorriqueños.

No obstante, durante el cuatrienio pasado la Ley 20-2012 fue enmendada por la pasada Administración para establecer cortapisas que, en lugar de estimular la exportación de servicios, desalienta a nuestro recurso humano a tomar la iniciativa de invertir con miras a exportar sus servicios. Es hora ya de dejar a un lado la política del "me vale" y enrollarnos las manos para retomar el rumbo del desarrollo económico comenzado por la Administración Fortuño, y que se vio frustrada por la desidia de la Administración García Padilla.

Ciertamente, el mayor activo de Puerto Rico es su recurso humano. Contamos con un alto nivel de calidad de profesionales, técnicos, asesores, consultores y proveedores de servicios, que tienen el talento para ofrecer desde Puerto Rico sus servicios a otras jurisdicciones con la mayor garantía de éxito. Es un compromiso de esta Administración ayudar a echar hacia adelante a nuestros trabajadores y a todo aquél que vea a Puerto Rico como un destino de inversión económica.

La política pública que debe tener Puerto Rico para fomentar la exportación de servicios tiene que estar enfocada en los incentivos contributivos necesarios para desarrollar el crecimiento del peso del sector de servicios en su economía. A su vez, dichos incentivos deben favorecer el desarrollo económico sostenible y la creación de empleo en la Isla. Nosotros contamos con una población bicultural y bilingüe y una localización estratégica que sirve de puente entre Latinoamérica y los Estados Unidos continentales.

Para lograr los objetivos aquí descritos, esta Administración entiende necesario promulgar enmiendas a la "Ley Para Fomentar la Exportación de Servicios". Por eso, se incluye como parte de los servicios elegibles bajo la Ley 20-2012, los servicios de turismo médico y facilidades de telemedicina. Esto amplía la gama de servicios elegibles para permitir que la inversión extranjera o local tenga un incentivo para

desarrollar en Puerto Rico un componente económico predicado en la exportación de los servicios médicos. Esto, a su vez, junto con los incentivos médicos aprobados en virtud de la Ley 14-2017, servirá para que nuestros médicos puedan ensanchar sus servicios en ésta área, y decidan permanecer en Puerto Rico, no solamente para brindarles salud a los puertorriqueños sino también para exportar sus servicios hacia el mundo, contribuyendo a nuestro desarrollo económico.

Constituye un principio programático de esta Administración, consignado en el Plan para Puerto Rico, que la función del Gobierno tiene que estar basada en fomentar, incentivar y facilitar el desarrollo económico, desarrollando el capital financiero para atraer empresas de servicios y grandes instituciones a Puerto Rico, e impulsar a las empresas locales a exportar servicios fuera de la Isla. Dicho compromiso contempla la implementación de un modelo de desarrollo basado en los principios globales de competitividad y sustentabilidad que permita al sector privado ser protagonista y líder de nuestro desarrollo económico. Este Gobierno está comprometido con eliminar todo obstáculo para que Puerto Rico pueda competir favorablemente con otras jurisdicciones.

JB
 DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el inciso (k) del Artículo 3 de la Ley 20-2012, según
 2 enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 3.-Definiciones.-

4 Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el
 5 significado y alcance que se expresa a continuación, excepto donde claramente indique
 6 lo contrario, y los términos utilizados en singular incluirán el plural y viceversa:

7 (a) ...

8 ...

9 (k) Servicios Elegibles.-Servicios elegibles incluyen los siguientes servicios
 10 que, a su vez, sean considerados servicios para exportación:

11 (i) ...

12 ...

1 (xvi) Servicios hospitalarios y de laboratorios incluyendo servicios
2 de turismo médico y facilidades de telemedicina;

3 (xxi) Compañías dedicadas al tráfico comercial internacional (trading
4 companies).- Para propósitos de esta Sección, compañías dedicadas
5 al tráfico internacional (trading companies), significará cualquier
6 entidad que derive no menos de ochenta por ciento (80%) de su
7 ingreso bruto:

8 (A) de la venta a personas o entidades fuera de Puerto Rico, para su
9 uso, consumo o disposición fuera de Puerto Rico, de productos
10 manufacturados en o fuera de Puerto Rico y comprados por el
11 negocio elegible para la reventa;

12 (B) de comisiones derivadas de la venta de productos para su
13 uso, consumo o disposición fuera de Puerto Rico; disponiéndose,
14 que ninguna parte del ingreso derivado de la venta o reventa de
15 productos para su uso, consumo o disposición en Puerto Rico será
16 considerado ingreso de desarrollo industrial y que la propiedad
17 empleada para la realización del ingreso no se utiliza para otras
18 actividades fuera de las autorizadas por el decreto; y

19 (C) de otros servicios de exportación elegibles según descritos en
20 esta Ley.

21 (xxii) ...

22 (l) ...

1 ...".

2 Sección 2.-Se elimina el inciso (a), se enmienda el inciso (b) y se reenumera como
3 inciso (a) y se reenumeran los incisos (c) al (f) como (b) al (e) del Artículo 10 de la Ley
4 20-2012, según enmendada, para que lea como sigue:

5 "Artículo 10.-Procedimientos.-

6 (a) Procedimiento Ordinario.-

7 (i) Solicitudes de Decreto.-

8 Cualquier persona que ha establecido o propone establecer
9 en Puerto Rico un negocio elegible, podrá solicitar del
10 Secretario los beneficios de esta Ley, mediante la
11 presentación de la solicitud correspondiente debidamente
12 juramentada ante la Oficina de Exención.

13 El Secretario establecerá mediante reglamento o
14 determinación administrativa los criterios a utilizarse en el
15 proceso de evaluación de las solicitudes, incluyendo como
16 criterio de evaluación la aportación que dicho negocio
17 elegible hace al desarrollo económico de Puerto Rico. Dichos
18 criterios pueden incluir, pero no están limitados a: (i)
19 creación de empleos; (ii) inversión de capital; o (iii)
20 aportaciones directas o indirecta a la economía. El Secretario
21 podrá requerir en el decreto que, en caso de que el negocio

1 necesite empleados o contratistas independientes para la
2 realización de sus operaciones, ciertos números de
3 empleados o, en el caso de contratistas independientes,
4 dichos contratos, sean realizados con personas residentes de
5 Puerto Rico o entidades nativas dedicadas a industria o
6 negocio en Puerto Rico. Sin embargo, en el caso de los
7 servicios de telemedicina, el Secretario tendrá que exigir que
8 el 30% de los médicos contratados sean residentes de Puerto
9 Rico. De no existir en Puerto Rico personas calificadas para
10 realizar las actividades u operaciones contratadas, ni el 30%
11 de los médicos especializados residentes de Puerto Rico para
12 ofrecer servicios de telemedicina, el negocio podrá contratar
13 personal especializado de cualquier otra jurisdicción.
14 Aquellos negocios con decretos de exención o con solicitudes
15 sometidas y pendientes de aprobación que ya tenían
16 empleados directos contratados, no podrán despedir dichos
17 empleados por razón de haberse enmendado la presente Ley
18 para modificar el requisito de generación de empleos.

19 ...

20 (ii) ...

21 (iii) Disposiciones Adicionales.-

1 (A) El Secretario, a través de la Oficina de Exención
 2 requerirá a los solicitantes de decretos que sometan
 3 las declaraciones juradas para establecer los hechos
 4 expuestos, requeridos o apropiados, a los fines de
 5 determinar si las operaciones de servicios, o
 6 propuestas operaciones de servicios del solicitante,
 7 cualifican bajo las disposiciones de esta Ley.

8 (B) ...

9 (C) ...

10 (D) ...

11 (E) ...

12 (b) ...

13 (c) ...

14 (d) ...

15 (e) ...".

16 Sección 3.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 12 de la Ley 20-2012, según
 17 enmendada, para que lea como sigue:

18 "Artículo 12.-Informes Periódicos al Gobernador y a la Asamblea Legislativa,
 19 Portal.-

20 (a) ...

21 ...

1 (f) El Secretario, con el apoyo de la Compañía de Fomento Industrial y el
2 Departamento de Hacienda, establecerá un repositorio electrónico de
3 datos que permita la acumulación y la actualización de la información
4 acerca de los negocios con decretos bajo esta Ley, así como el acceso por
5 parte de las agencias concernidas, tomando medidas para proteger la
6 confidencialidad de dicha información. La información será utilizada para
7 fiscalizar el cumplimiento de las condiciones impuestas a los negocios con
8 decretos bajo esta Ley y desarrollar un sistema de inteligencia
9 promocional que permita al Departamento de Desarrollo Económico
10 identificar y ayudar, de manera oportuna, a negocios elegibles o con
11 decreto en situación precaria, así como establecer estrategias de
12 promoción.”

13 Sección 4.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 13 de la Ley 20-2012, según
14 enmendada, para que lea como sigue:

15 “Artículo 13.-Informes Requeridos a Negocios Exentos y a sus Accionistas o
16 Socios.-

17 (a) ...

18 (b) ...

19 (c) ...

20 (d) Todo negocio elegible que posea un decreto concedido bajo esta Ley
21 radicará anualmente en la Oficina de Exención, con copia al Secretario,
22 Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo, no más tarde de treinta (30)

1 días después de la radicación de la correspondiente planilla de
2 contribución sobre ingresos, un informe autenticado con la firma del
3 Presidente, socio administrador, o su representante autorizado. Dicho
4 informe deberá contener una relación de datos que reflejen el
5 cumplimiento de las condiciones establecidas en el decreto para el año
6 contributivo, inmediatamente anterior a la fecha de radicación,
7 incluyendo, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente: empleo
8 promedio, servicios cubiertos por el decreto, así como cualquier otra
9 información que se pueda requerir en el formulario que se promulgue
10 para estos propósitos o que se requiera por reglamento. Este informe
11 deberá venir acompañado por los derechos que se dispongan por
12 reglamento, y los mismos serán pagados con un giro postal o bancario o
13 cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda. La información
14 ofrecida en este informe anual será utilizada para propósitos de
15 estadísticas y estudios económicos, conforme se dispone en esta Ley. De
16 igual forma, el Secretario, a través de la Oficina de Exención Contributiva
17 Industrial habrá de realizar cada dos (2) años una auditoría de
18 cumplimiento respecto a los términos y condiciones del decreto otorgado
19 bajo esta Ley.

20 ...".

21 Sección 5.-Separabilidad

1 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
2 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
3 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
4 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
5 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
6 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
7 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
8 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
9 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
10 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
11 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
12 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
13 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
14 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
15 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
16 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
17 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. La
18 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de
19 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

20 Sección 6.-Vigencia de la Ley

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.